

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Novedades en el Régimen de Autónomos

En nuestra anterior nota informativa se les informó de las novedades del ámbito laboral para el año 2016 reguladas en la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado y otra normativa. En la presente les informamos de modo específico los cambios que se han producido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Bases de cotización para el año 2016

Normal	Base Mínima	893,10
	Base Máxima	3.642,00
Autónomos que causen alta con 47 años	Base Mínima	893,10
	Base Máxima	1.964,70*
Autónomos que causen alta con 48 o más años	Base Mínima	963,30
	Base Máxima	1.964,70
Autónomos con 10 o más empleados en el año 2015 y societarios (incluidos familiares)	Base Mínima	1.067,47**
	Base Máxima	Según edad conforme cuadros anteriores

* Esta base máxima también afectaría a aquellos autónomos que estando dados de alta incrementen su base de cotización a partir de los 47 años, excepto, aquellos autónomos que acrediten en el mes de diciembre del año 2015 una base de cotización igual o superior a 1.945,80 € en cuyo caso la base máxima aplicable es la normal (3.642,00 €).

** No se aplicará durante los 12 primeros meses a aquellos que causen alta inicial. En este caso se aplicará la base mínima establecida según la edad acreditada.

Los autónomos que en el momento del alta acrediten haber cotizado, antes de los 50 años de edad, cinco o más años en el sistema de la Seguridad Social podrán acceder a una base mínima o máxima de las detalladas a continuación en función de la última base de cotización acreditada en el momento del alta:

Última base acreditada igual o inferior a 1.945,80	Base Mínima	893,10
	Base Máxima	1.964,70
Última base acreditada superior a 1.945,80	Base Mínima	893,10
	Base Máxima	La última base acreditada incrementada en un 1%

El autónomo que curse su alta por primera vez en el Régimen de Autónomos y simultáneamente esté de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con una jornada de trabajo superior al 50% podrá elegir como base de cotización del Régimen de Autónomos alguna de las que se detallan a continuación, en función de la jornada de trabajo que desarrolle en el Régimen General:

Jornada a tiempo completo en el Régimen General	Primeros 18 meses	50% de la base mínima (446,55)
	Siguientes 18 meses	75% de la base mínima (669,83)
Jornada superior al 50% en el Régimen General	Primeros 18 meses	75% de la base mínima (669,83)
	Siguientes 18 meses	85% de la base mínima (759,14)

Plazos ordinarios:

Cambio de base de cotización:

- Solicitud hasta el 30 de abril con efectos del 1 de julio del 2016
- Solicitud hasta el 30 de octubre con efectos del 1 de enero del 2017

Revalorización de la base de cotización:

- Solicitud hasta el 30 de septiembre con efectos del 1 de enero del 2017

Acogerse o renunciar a la cobertura de accidente de trabajo:

- Solicitud hasta el 30 de septiembre con efectos del 1 de enero del 2017

Acogerse o renunciar a la cobertura de cese de actividad (desempleo):

- Solicitud hasta el 30 de septiembre con efectos del 1 de enero del 2017

Personas incluidas en Autónomos y Régimen General en el año 2015:

Las personas incluidas simultáneamente durante el año 2015 en dos regímenes de la Seguridad Social (Autónomos y General) pueden solicitar la devolución del 50% del exceso de las cotizaciones efectuadas que alcancen o superen la cuantía de 12.368,23 €, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en el Régimen Especial de Autónomos. **La solicitud deberá realizarse antes del 30 de abril del 2016.**

Plazo extraordinario:

Autónomos con 47 años el 01/01/2016:

Los trabajadores autónomos que a fecha 1 de enero del 2016 tuvieran 47 años de edad solo podrán solicitar una base de cotización superior a 1.964,70 € y hasta el tope máximo de 3.642 € si ejercitan esta solicitud hasta el 30 de junio de 2016. El cambio será con efectos del 1 de julio del 2016.

Este plazo es extraordinario dado que la base de cotización máxima a la que podrán aspirar dichos trabajadores será de 1.964,70 € a partir del 1 de julio de 2016.

*En el recibo de enero verá reflejada
la aplicación de la nueva base de cotización*

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**